



DECRETO No. 270 DE 16 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES VIGENCIA 2023 – 2024”

700-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la constitución política, Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018, Decreto 055 del 25 de febrero de 2022, Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Ley 1622 de 2013 define los Consejos de Juventudes como “(...) mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante la institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución de las necesidades y problemáticas de sus contextos y visibilizarían de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.”

Que el artículo 37 ibidem expone: “Los Consejos Departamentales de Juventud estarán integrados por delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud”.

Que el artículo 38 de la Ley en mención establece:

“Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la elección de los Consejos Municipales de Juventud, los gobernadores convocarán a la conformación del Consejo Departamental de Juventud”

Los Consejos Departamentales de Juventud estarán integrados por un número impar, no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) miembros, delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud, excepto el Distrito Capital”.

Que el párrafo del artículo ut supra consagra:

“Previa convocatoria efectuada por el Gobernador, cada Consejo Municipal y Distrital de Juventud de la respectiva jurisdicción, designará un delegado para conformar el Consejo Departamental de Juventud. Si se llegare a presentar el caso, en que el número de consejeros delegados supere el tope máximo de miembros a integrar el Consejo Departamental de Juventud, el Gobernador convocará en cada una de las provincias de su Departamento, conformen asambleas constituidas por los Consejos Municipales y Distritales de Juventud, pertenecientes a municipios y distritos que

lo



DECRETO No. Nº 270 DE 16 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES VIGENCIA 2023 – 2024”

la conforman. En cada una de las asambleas se elegirá entre ellos el número de consejeros delegados a que tengan derecho, según lo dispuesto previamente por el gobernador, cuyo criterio debe obedecer al número de municipios y su densidad poblacional.”
(Subrayado por fuera de texto original).

100-20-

Que la Directiva No. 001 de 2022 del 14 de enero de 2022 de la Procuraduría General de la Nación define la composición de los Consejos Departamental de Juventudes, ampliando lo contenido en el artículo 38 de la ley 1622 de 2013.

Que la Directiva de la Procuraduría General de la Nación No. 005 del 24 de febrero 2023, busca la puesta en marcha del sistema de juventudes y que se siga generando articulación y continuidad en los procesos que permitan a las juventudes hacer la tarea según lo normado en las Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018.

Que el Departamento del Magdalena lo componen veintinueve (29) municipios, que, sumando el Distrito Turístico, Cultural e Histórico, suma un total de treinta (30) territorios, asimismo la Ordenanza 0105 del 27 de julio de 2020 que promulga el Plan de Desarrollo se establece y reafirma la dimensión político-administrativa en cinco (5) subregiones:

SUBREGIÓN	MUNICIPIOS
NORTE	Ciénaga, Fundación, Zona Bananera, Aracataca, Pueblo Viejo, El Reten y Algarrobo
CENTRO	Plato, Ariguaní, Chibolo, Nueva Granada, San Ángel, Tenerife.
RIO	Pivijay, Sitio Nuevo, El Piñón, Remolino, Salamina, Concordia, Pedraza, Zapayán, Cerro de San Antonio.
SUR	El Banco, Guamal, santa Ana, San Sebastián, Pijiño, Santa Barbara de Pinto, San Zenón
SANTA MARTA	Santa Marta

Tabla No. 1: Subregiones y municipios página 68 Plan Departamental de Desarrollo “Magdalena Renace 2020 - 2023” - Elaboración Propia

Que el Departamento del Magdalena no tiene división provincial, anotando a eso, se aclara que la Honorable Corte Constitucional, encontró que la regla contenida en el Parágrafo del artículo 38 de la Ley 1622 del 2013 podría representar un obstáculo para la participación de los jóvenes en aquellos departamentos donde no existieran provincias. En consecuencia, estableció que en tales eventos el gobernador contará con libertad para fijar otros criterios a la luz de los cuales se conformen las asambleas encargadas de elegir a sus voceros en el Consejo Departamental.

En palabras de la Honorable Corte Constitucional Sentencia C-862 de 2012, por medio de la cual la Corte evaluó de forma previa la conformidad con el texto superior del entonces proyecto de Ley estatutaria No. 169/11 Senado – No. 014/11 Cámara

[Handwritten signature]





DECRETO No. 270 DE 16 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES VIGENCIA 2023 – 2024”

“Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”, posterior Ley 1622 de 2013:

700 20

“El párrafo en cuestión se debe entender como aplicable únicamente en los casos en que parte o todo el territorio del Departamento se encuentre dividido en provincias, caso en el cual cada provincia participará como un ente con miras a la elección de los miembros del Concejo Departamental. En situaciones distintas, esto es ante la ausencia de provincias, no será de aplicación la norma contenida en el párrafo en estudio, pues, como se manifestó, esto conduciría a la limitación excesiva de derechos fundamentales de las y los jóvenes.

*En este sentido, para la conformación de Consejos departamentales de Juventud en aquellos departamentos en que el número de municipios y distritos sea superior al número máximo de delegados permitido por la ley, el Gobernador deberá convocar asambleas constituidas por los consejos municipales y distritales, en las cuales se elijan los delegados al Consejo Departamental. De esta forma se activa el principio de democracia participativa, garantizando, además, la legitimidad del órgano a partir del cual se elijan los consejeros. **En los departamentos donde no existan provincias, cada gobernador cuenta con libertad de criterio para la conformación de las asambleas antes mencionadas, teniendo en cuenta que el mismo responda a las exigencias y finalidades del principio de democracia participativa**”. (Negrillas por fuera del texto)”.*

Que el Decreto 055 del 25 de febrero de 2022 de la Gobernación del Magdalena “Por medio del cual se realiza la convocatoria para la conformación del consejo departamental de juventud del Magdalena” define en su artículo primero la convocatoria, el artículo segundo el Mecanismo de Conformación y el artículo tercero los requisitos para la postulación en el espacio departamental.

Que así mismo el día seis (6) de mayo de 2022, previas sesiones de las asambleas subregionales, se instaló el Consejo Departamental de Juventud del Departamento del Magdalena quedando constituido así:



DECRETO No. 270 DE 16 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES VIGENCIA 2023 – 2024”

Composición del Consejo
Departamental de Juventudes
- Magdalena 2022 - 2023

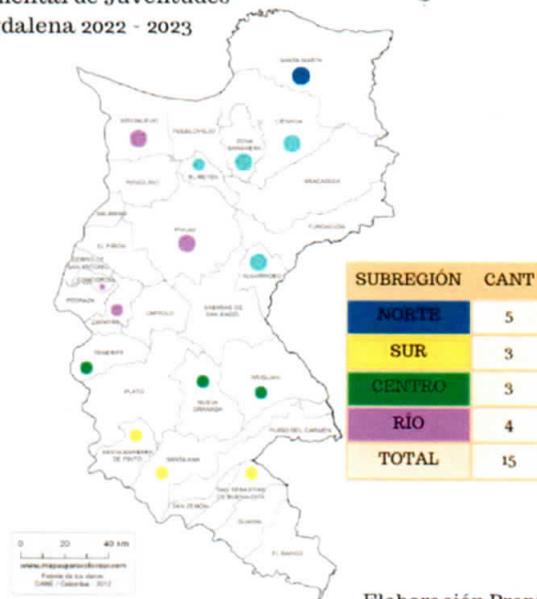


Imagen No. 1: Distribución de los Delegados (as) de CMJ ante el CDJ - Magdalena

Que por lo anterior, la Gobernación del Magdalena presenta la siguiente convocatoria, abierta, publica, participativa y democrática, permitiendo la designación para la conformación del Consejo Departamental de Juventudes del Departamento del Magdalena (**CDJM**)

Que así mismo, en el Parágrafo 1° del artículo 35° de la Ley 1622 de 2013 contempla que los jóvenes delegados ante los consejos distritales, departamentales y nacional de juventud, tendrán un periodo de un año y podrán ser reelegidos por un solo periodo adicional. (Previa ratificación en su Consejo Municipal y elección en la Subregional)

Que el Consejo departamental de juventudes se instaló el día 6 de mayo del 2022, con ocasión a la convocatoria efectuada mediante el Decreto 055 del 25 de febrero de 2022, por lo que al tenor de lo dispuesto parágrafo 1° del artículo 35 de la ley 1622 de 2013, el período de los Consejeros municipales Delegados ante el consejo departamental de juventudes del Magdalena, es de un (1) año.

Que ante ese contexto, se hace necesario convocar a los Consejeros municipales de Juventud, para que de conformidad con el procedimiento establecido en el presente acto administrativo, procedan a elegir sus delegados ante el ante el consejo departamental de juventudes del Magdalena, para el período 2023 – 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

lb



DECRETO No. 270 DE 16 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES VIGENCIA 2023 – 2024”

700-20

DECRETA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convóquese a los Consejeros municipales de Juventud elegidos el día 05 de diciembre de 2021 en el Departamento del Magdalena, para la realización del proceso de elección de los Delegados ante el Consejo Departamental de Juventud del Magdalena que se llevará a cabo en el marco de las Asambleas Subregionales, en las fechas establecidas en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: La presente convocatoria se sujetará a lo siguiente:

1. La convocatoria estará abierta en los siguientes días: **Viernes 16 - Sábado 17 - Domingo 18 - Lunes 19 – Martes 20** de junio de 2023
2. Cierre de la convocatoria: La convocatoria se cerrará a las 11:59.59 p.m. del día 20 de junio del 2023.
3. Desarrollo de Asambleas Subregionales: Se realizarán desde el 21 de junio de 2023.
4. El día 23 veintitrés de junio de 2023 es la instalación.

Parágrafo 2: Se convoca igualmente a las Organizaciones, agremiaciones o cualquier otro tipo de expresión asociativa que en su espíritu representen a las poblaciones sociales, especialmente aquellas que hagan parte para que, en el marco de esta convocatoria, elijan un (a) delegado (a) por su población como curul especial.

Parágrafo 3: En el marco de la articulación con los Consejos Municipales y el Distrital de Juventud, se han recibido información de delegados y delegadas desde el día cinco (5) de mayo de 2023 – Por lo cual el presente decreto no afecta la información ya recibida, sin embargo, se insta a los Consejos Municipales de Juventud que hasta la presente fecha no han enviado a su delegado o delegada a hacerlo.

ARTÍCULO 2. MECANISMO DE CONFORMACIÓN: La elección de los delegados del Consejo Departamental de Juventud del Magdalena, se llevará a cabo mediante la realización de una asamblea por cada subregión del departamento, con el fin de desarrollar debates participativos y realizar el proceso de elección. Lo anterior, de conformidad con las fechas establecidas en el artículo cuarto de la presente resolución

Por Subregión, quedan las delegaturas así:

SUBREGIÓN	CANTIDAD POR SUBREGIÓN
NORTE	4
CENTRO	3
RIO	3
SUR	4
SANTA MARTA	1
TOTAL	15





DECRETO No. 270 DE 16 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES VIGENCIA 2023 – 2024”

Tabla No. 2: Delegados por Subregión

SUBREGIÓN	TERRITORIO	HABITANTES	CANTIDAD SUBREGIÓN
DEPARTAMENTO	MAGDALENA		1.476.665
DISTRITO	SANTA MARTA	557.388	557.388
NORTE	CIENAGA	128.647	240.737
	FUNDACION	72.934	
	ARACATACA	42930	
	PUEBLO VIEJO	33310	
	EL RETEN	21.786	
	ALGARROBO	17.370	
	ZONA BANANERA	76510	
CENTRO	PLATO	66.235	154.612
	ARIGUANI	32.896	
	CHIBOLO	24.203	
	NUEVA GRANADA	21904	
	SAN ANGEL	17.307	
	TENERIFE	13.971	
RIO	PIVIJAY	40.323	161.946
	SITIO NUEVO	30.175	
	REMOLINO	12.342	
	SALAMINA	11686	
	CERRO DE SAN ANTONIO	10285	
	EL PIÑÓN	24922	
	ZAPAYAN	10983	
	CONCORDIA	11618	
	PEDRAZA	9612	
SUR	EL BANCO	72131	187.293
	GUAMAL	28850	
	SAN SEBASTIAN	21413	
	SANTA ANA	26979	
	SANTA BARBARA DE PINTO	11689	
	PIJIÑO	13358	
	SAN ZENÓN	12873	

Tabla No. 3: Población del **Departamento** del Magdalena – Terridata 2023 – elaboración propia

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN: Fíjese como requisitos para la postulación, los siguientes:

1. Credencial de la Registraduría Nacional del Estado civil que acredite la calidad de Consejero (a) Municipal o Distrital de juventud.



DECRETO No. 270 DE 16 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES VIGENCIA 2023 – 2024”

2. Certificación del Consejo Municipal o Distrital de Juventud, mediante la cual se acredite la condición de consejero distrital o municipal de juventud
3. Documento de identidad del consejero/a designado/a
4. Foto tipo cedula fondo blanco/azul.

100-20

Parágrafo 1. Los documentos señalados en el presente artículo deberán ser enviados únicamente al Correo de la Secretaria de la Equidad y Poder Popular: Equidadypoderpopular@magdalena.gov.co y en el asunto debe decir: Postulación a Consejo De Juventud – Nombre del Municipio – Se adjuntan los documentos a los que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 4: CRONOGRAMA Y PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA:

ACTIVIDAD	REGIONES	MUNICIPIOS	FECHA	HORARIOS Y LUGAR
ASISTENCIA TECNICA Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CDJ POR SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	20 DE JUNIO	8:00 AM ENCUENTRO VIA MEET – LINK ENVIADO AL CORREO
	NORTE	Ciénaga, Fundación, Zona Bananera, Aracataca, Pueblo Viejo, El Reten y Algarrobo	20 DE JUNIO	9:00 – 10:30 AM ENCUENTRO VIA MEET – LINK ENVIADO AL CORREO
	RIO	Pivijay, Sitio Nuevo, El Piñón, Remolino, Salamina, Concordia, Pedraza, Zapayán, Cerro de San Antonio	20 DE JUNIO	11:00 AM – 12:30 PM ENCUENTRO VIA MEET – LINK ENVIADO AL CORREO
	CENTRO	Plato, Ariguaní, Chibolo, Nueva Granada, San Ángel, Tenerife	20 DE JUNIO	2:00 – 3:30 PM ENCUENTRO VIA MEET – LINK ENVIADO AL CORREO
	SUR	El Banco, Guamal, santa Ana, San Sebastián, Pijiño, Santa Bárbara de Pinto, San Zenón	20 DE JUNIO	4:00 – 5:30 PM ENCUENTRO VIA MEET – LINK



DECRETO No. 270 DE 16 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES VIGENCIA 2023 – 2024”

700-20

				ENVIADO AL CORREO
--	--	--	--	-------------------

Tabla No. 4: Municipios Convocados a Asambleas Subregionales

Propuesta del Orden del día:

- 1) Llamado a Lista y verificación del Quorum
- 2) Instalación
- 3) Presentación de Delegados (as)
- 4) Espacio de Intervención por delegados 5 minutos
- 5) Espacio de Votación (Elección de Mesa Directiva y Delegada (o) Nacional)
- 6) Levantamiento y lectura del Acta

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN: La conformación, instalación y posesión del Consejo Departamental de Juventud se instalará el día veintitrés (23) de junio de 2023 en la Ciudad de Santa Marta, lugar comunicado al correo electrónico de la/el delegado (a) designado.

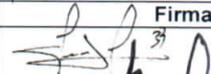
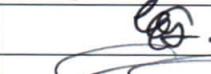
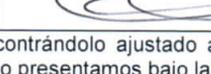
ARTÍCULO 8. Comuníquese el presente acto jurídico a la Secretaria de la Equidad y Poder Popular; Consejo Departamental de Juventud del Magdalena y Consejeros municipales de Juventud.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 16 JUN 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento Del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús Gustavo Peñalosa Buelvas	P.U. Secretaria de Equidad y Poder Popular	
Revisó	Katherine Valencia Mejía	P.U. Secretaria de Equidad y Poder Popular	
Revisó y Aprobó	Andrés Correa Sánchez	Secretario de Equidad y Poder Popular	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe (e) de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo – Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consonancia, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos bajo la firma del señor Gobernador